



Sistema de Liquidación Directa

Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador en liquidaciones ordinarias (L00)

*Subdirección General de Afiliación,
Cotización y Gestión del Sistema RED*

Diciembre de 2024

INDICE

1	Control de versiones.....	5
2	Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador en liquidaciones ordinarias (L00).....	7
2.1	Situación de activo “normal”	7
2.1.1	Trabajador a Tiempo Completo.....	7
2.1.2	Trabajador a Tiempo Parcial.....	8
2.2	Situaciones de Incapacidad Temporal.....	9
2.2.1	Incapacidad Temporal empresas colaboradoras, excluidas, o 15 primeros días (PEC 29: contingencias comunes, PEC 30: AT y EP).	9
2.2.2	Incapacidad Temporal contingencias comunes pago delegado (PEC 21)	10
2.2.3	Incapacidad Temporal derivada de AT y EP pago delegado (PEC 23)	11
2.2.4	Incapacidad Temporal Pago Directo (PEC 22: Contingencias Comunes / PEC 24: AT y EP). ...	11
2.2.5	Situación IT diferida Contingencias comunes pago delegado (PEC 25: mes actual /PEC 26: mes anterior)	12
2.2.6	Situación IT diferida AT y EP pago delegado (PEC 27: mes actual / PEC 28: mes anterior)	14
2.3	Situaciones de Maternidad /Paternidad a Tiempo Completo y Riesgos durante el embarazo/lactancia.....	15
2.3.1	Maternidad/Paternidad Tiempo Completo (PEC 31).....	15
2.3.2	Situación de Riesgo Durante el embarazo /lactancia: PEC 34.....	16
2.4	Situaciones de Alta Sin Percibo de Retribución / Bajas fuera de plazo / Permiso Parental T. Completo (PEC 20).....	16
2.5	Funcionarios en situación de permiso sin sueldo (PEC 35) / Permiso Parental Empl. público / Funcionarios en suspensión provisional sin retribución (PEC 36).....	17
2.5.1	Funcionarios en situación de permiso sin sueldo / Permiso parental empleados públicos (PEC 35)	17
2.5.2	Funcionarios en situación de suspensión provisional de funciones con pérdida del derecho a la percepción de retribuciones (PEC 36)	18
2.6	Expedientes de Regulación de Empleo Total.....	18
2.7	Reducciones de Jornada por Descanso por Maternidad/Paternidad a Tiempo Parcial o por Expedientes de Regulación de Empleo a Tiempo Parcial.	19
2.7.1	Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial)	19
2.7.2	Expedientes de regulación de empleo Parcial (PEC 18)	20

2.7.3	Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE TOTAL (PEC 17).....	21
2.7.4	Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE PARCIAL (PEC 18).....	22
3	Particularidades de determinados colectivos	24
3.1	Contratos formativos en alternancia (TRL 087).....	24
3.1.1	Tramo en situación de activo “normal” (PEC 59/59).....	25
3.1.2	Tramo en situaciones especiales de IT, maternidad o paternidad a tiempo completo o riesgo durante el embarazo o ERTE Total	26
3.1.3	Tramo en situación de Maternidad/Paternidad a Tiempo Parcial	26
3.1.4	Tramos en situación de ERE Parcial	27
3.2	Programas de formación (TRL 986)	28
3.2.1	Tramos en situación de IT pago delegado contingencias comunes	28
3.2.2	Tramos en situación de IT pago delegado AT y EP	28
3.3	Prácticas formativas no remuneradas (TRL993)(PEC 60/86).....	28
3.4	Cotización del Clero Diocesano de la Iglesia Católica, Ministros del Culto de las Iglesias Evangélicas de España, Religiosos de Comunidades Israelitas, Clérigos de la Iglesia Ortodoxa Rusa, miembros de la Orden Religiosa de los Testigos de Jehová y dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España	29
3.4.1	Clero Diocesano de la Iglesia Católica, Religiosos de Comunidades Israelitas, Clérigos de la Iglesia Ortodoxa Rusa y miembros de la Orden Religiosa de Testigos de Jehová.....	29
3.4.2	Dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España.	29
3.4.3	Ministros del Culto de las Iglesias Evangélicas de España.....	30
3.5	Trabajos de colaboración social (TRL 905), alumnos en escuelas de formación profesional (TRL 906), Reclusos que realizan trabajos de aprendizaje o de formación (TRL 909).....	31
4	Pluriempleo. Protección no común.....	32
4.1	Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo:.....	32
4.2	Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por FOGASA:	33
4.3	Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo y FOGASA:.....	33
4.4	Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo y FOGASA y Formación Profesional.....	33
5	Régimen Especial de Artistas.....	34
5.1	Trabajador en situación de activo “normal”	34

6	Trabajadores con Contrato a Tiempo Parcial Concentrado -TPC- (Causa DIBA 001) y Trabajadores relevistas Tiempo Parcial Concentrado (Causa DIBA 903)	34
6.1	Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado y relevistas TPC durante los períodos de actividad:	34
6.2	Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado y relevistas TPC durante los períodos de inactividad:	35
6.3	Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado durante situaciones de ERTE, IT (PEC 21 A 30), Riesgo durante el embarazo y la lactancia, y nacimiento y cuidado del menor (PEC 17,18 y PEC 21 a 34), y situación de pluriempleo con protección no común (PEC 45):	35
7	Trabajadores Jubilados Parciales con Contrato a Tiempo Parcial Concentrado (Causa DIBA 901).....	36
7.1	Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante los períodos de actividad:	36
7.2	Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante los períodos de inactividad:	36
7.3	Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante situaciones de ERTE , IT (PEC 21 A 30), Riesgo durante el embarazo y la lactancia, y nacimiento y cuidado del menor (PEC 17,18 y PEC 21 a 34), y situación de pluriempleo con protección no común (PEC 45):.....	37
8	Trabajadores relevistas (CAUSA DIBA 902).	37
9	Sistema Especial Agrario (0163)	37
9.1	Situación de activo “normal” (PEC 40/62).....	37
9.2	Situaciones especiales (PEC 40/63)	38
10	Régimen del Mar	38
10.1	Grupo I (0811).....	38
10.2	Grupos II y III (0812, 0813 y 0814).....	38

1 Control de versiones

○ Versión 01/06/2015:

- ✓ Se modifica el apartado 3.1 “Contratos para la formación” para incluir el concepto y el código de horas correspondientes a las bonificaciones por tutoría.
- ✓ Se suprime el apartado correspondiente a la cotización por ERE Total en TRL 087 por no ser posible realizar horas extraordinarias de fuerza mayor durante la situación de ERE Total.

○ Versión 20/07/2015:

- ✓ Se modifica el apartado 2.1.2 “Trabajador a tiempo Parcial” para admitir la cotización por “Otras Horas Extras” (concepto 502) para los supuestos en los que proceda dicha cotización.

○ Versión 17/03/2016:

- ✓ Se incluye un nuevo apartado 4 relativo a las peculiaridades de cotización de los trabajadores en situación de pluriempleo con protección no común.

○ Versión 17/01/2017

- ✓ Se incluye un nuevo apartado para contemplar las particularidades de cotización del Régimen Especial de Artistas.

○ Versión 20/05/2020

- ✓ Se incluye un nuevo apartado para contemplar las particularidades de cotización durante las situaciones en las que se compatibiliza la prestación por nacimiento y cuidado del menor a tiempo parcial con la situación de Expediente de Regulación de Empleo.

○ Versión 16/12/2020

- ✓ Se incluyen dos nuevos apartados (6 y 7) para contemplar las particularidades de cotización de los trabajadores con contratos a tiempo parcial concentrado (causa DIBA 001) y jubilados parciales con contrato a tiempo parcial concentrado (causa DIBA 901).

○ **Versión 05/05/2023**

- ✓ Se modifica el apartado 2 para incluir la reducción de los planes de pensiones de empleo, cuando se haya comunicado en afiliación la SAA 439.
- ✓ Se modifica el apartado 3 “Contratos para la formación” para adaptarlo a la cotización de los contratos formativos en alternancia, según lo dispuesto en la DA 43^a de la LGSS. Las particularidades afectan a la fase II (BNR 03/2023 y 06/2023).
- ✓ Se incluye en el apartado 6 la causa DIBA 903 (Relevistas. Tiempos parciales concentrados).
- ✓ Se incluye un apartado 8 “Relevistas”. (Causa DIBA 902)

○ **Versión 12/2024**

- ✓ Se modifican todos los apartados (a excepción de los apartados 2.2.5 PEC 26, 2.2.6 PEC- 28 y PEC 6086) para incluir los nuevos conceptos económicos de cotización adicional de solidaridad (art. 19 bis TRLGSS 8/2015). Se añaden también, por este motivo, los apartados 9 (Sistema Especial Agrario) y 10 (Régimen del Mar).
- ✓ Se modifica el apartado 3 “Contratos para la formación” para adaptarlo a la cotización de los contratos formativos en alternancia, según lo dispuesto en la DA 43^a del TRLGSS. Las particularidades afectan a la fase III.
- ✓ Se añade nuevo apartado 3.3 para incluir las prácticas formativas no remuneradas (TRL 993).
- ✓ Se incluye el permiso parental establecido en los ART. 45.1.o) y 48.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como en el art. 49.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador en liquidaciones ordinarias (L00)

A continuación, se detallan los datos que se deberán remitir para la cotización al Régimen General de la Seguridad Social en las liquidaciones ordinarias (L00), según las circunstancias de cada trabajador, para cada uno de los tramos: tiempo completo o parcial, en situación de IT, Maternidad/Paternidad, Expedientes de Regulación de Empleo...

El art. único.2 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones introdujo, en el TRLGSS, el artículo 19.bis, que establece a partir del 01/01/2025, la cotización adicional de solidaridad para todos los trabajadores cuyas retribuciones superen el importe de la base máxima.

Esta cotización adicional afecta a todos los regímenes y a todas las situaciones, incluidas aquellas en las que la base de cotización no se calcula en función de las retribuciones percibidas, exceptuando el Régimen Especial de la Minería del Carbón.

Para aplicar la cotización adicional de solidaridad se deberá informar, en tres nuevos conceptos económicos, el importe de la fracción de la base de cotización que supere a la base máxima de cotización (según los tres tramos de retribuciones a los que se refiere el artículo 19 bis y DT 42ª del TRLGSS) y que hubiera correspondido de no existir dicha base máxima.

La TGSS calculará las cuotas correspondientes aplicando, al importe consignado en cada concepto económico, el tipo de cotización a cargo de empresa y trabajador que proceda. Estos conceptos económicos deberán consignarse siempre en el primer tramo, independientemente de las condiciones de éste. En el caso de que estos conceptos económicos figuren en más de un tramo o en otro tramo distinto al primero, se dará error y el trabajador quedará sin conciliar.

2.1 Situación de activo “normal”

2.1.1 Trabajador a Tiempo Completo

No tiene coeficiente a tiempo parcial en la **base** de datos de la **Seguridad Social**.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado.
502	Base de Otras Horas Extras	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado.
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.1.2 Trabajador a Tiempo Parcial

Se deben de considerar tanto los trabajadores con contratos a tiempo parcial, así como trabajadores con reducción de jornada por guarda legal o trabajadores jubilados parciales.

El nº de horas sólo debe de informarse en situación de activo (cuando existe jornada trabajada). En las situaciones de IT, Maternidad a Tiempo Completo, Riesgos, Alta sin percibo de Retribución, o Expedientes de Regulación de empleo total no debe de informarse nº de horas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS

¹ Las empresas colaboradoras o excluidas de cotizar por IT de Accidentes de Trabajo comunicarán la base de AT y EP con el código 611, o el que corresponda en cada caso. El resto de empresas presentará el código 601, o el que corresponda en cada caso, según la situación en la que se encuentre el trabajador.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	Se incluirá también el importe de la base correspondiente a las horas complementarias
501	Base de horas Extras fuerza mayor	Condicional	
502	Base de Otras Horas Extras	Condicional	
537	Base de horas complementarias	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado.
Horas 01	Número de horas realizadas a tiempo parcial	Obligatorio	Se incluirán junto con el número de horas ordinarias, el número de las horas complementarias realizadas
Horas 02	N.º de horas complementarias	Condicional	De cumplimentación obligatoria en el caso de que se informe el concepto 537 "horas complementarias". Si se cumplimenta el concepto 537 y no viene el nº de horas complementarias realizadas (o viceversa) se generará el siguiente error: C-9658 "Inconsistencia entre código de horas complementarias e importe"
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.2 Situaciones de Incapacidad Temporal

2.2.1 Incapacidad Temporal empresas colaboradoras, excluidas, o 15 primeros días (PEC 29: contingencias comunes, PEC 30: AT y EP).

- Con la Peculiaridad 29 se identifican:
 - ✓ Los quince primeros días en situación de IT de contingencias comunes cuando el trabajador reúne los requisitos para acceder a la prestación.
 - ✓ Los trabajadores en situación de IT derivada de contingencias comunes en empresas excluidas o colaboradoras en dicha contingencia.

- Con la Peculiaridad 30 se identifican las situaciones de IT por AT y EP en empresas excluidas o colaboradoras en dicha contingencia.

En ambos casos, la información a remitir es la misma. En esta situación no procede la aplicación de la compensación de pago delegado de la prestación de Incapacidad Temporal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.2.2 Incapacidad Temporal contingencias comunes pago delegado (PEC 21)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	
563	Compensación IT Contingencias comunes	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.2.3 Incapacidad Temporal derivada de AT y EP pago delegado (PEC 23)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	
663	Compensación IT AT y EP	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condiciona	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.2.4 Incapacidad Temporal Pago Directo (PEC 22: Contingencias Comunes / PEC 24: AT y EP).

- Con la Peculiaridad 22 se identifican las situaciones de IT pago directo derivada de contingencias comunes, así como las situaciones de inexistencia del derecho a la prestación.
- Con la Peculiaridad 24 se identifican las situaciones de IT pago directo derivada de AT y EP.

En ambos casos, la información a remitir es la misma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes empresarial en situación de IT	Obligatorio	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.2.5 Situación IT diferida Contingencias comunes pago delegado (PEC 25: mes actual /PEC 26: mes anterior)

Las empresas con autorización a la deducción diferida de la IT, en el Fichero de Bases en el mes de liquidación correspondiente deberán consignar los tramos en los que figure el trabajador según su situación real en el período de liquidación (situación de IT). No procede, por tanto, la compensación de pago delegado por ese período, debiendo de aplicarla en la liquidación del mes siguiente. Así, en la liquidación del mes siguiente, además de los tramos que procedan por la situación real del trabajador en ese mes, deberán confeccionar los tramos del mes anterior en los que el trabajador figuraba en situación de IT, por los que sólo procede aplicar la compensación de la prestación de pago delegado.

- Con la **PEC 25** se identifica la situación de IT contingencias comunes pago delegado **en el mes de liquidación**, sin que en esa liquidación proceda la aplicación de la compensación de pago delegado por ese mes.
- Con la **PEC 26** se identifica la compensación de la IT de contingencias comunes del **mes anterior**. Al mes siguiente, dentro del nodo “mes liquidativo” del mes de la liquidación, se generará un tramo identificado con la PEC 26 correspondiente al mes anterior (mismas fechas desde – hasta que se generó el mes anterior con la PEC 25), para permitir la aplicación de la compensación de pago delegado del mes anterior. Por este tramo no procede el cálculo de cuotas, sólo la compensación de la IT del mes anterior.

PEC 25 (IT contingencias comunes pago delegado diferido mes actual)

En el fichero de Bases del mes de liquidación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

PEC 26 (IT contingencias comunes pago delegado diferido. Mes anterior)

En el Fichero de Bases del mes siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
563	Compensación IT contingencias comunes	Obligatorio	

Para mayor comprensión, se incluye un caso a modo de ejemplo:

Supongamos un trabajador que inicia la IT por contingencias comunes el día 1 de septiembre y finaliza el 10 de octubre. El trabajador causa baja en la empresa el día 31 de octubre. Trabajador con grupo de cotización mensual.

- En la liquidación del **mes de septiembre** (presentación octubre) tendrían que confeccionar los siguientes tramos:

- Tramo del 1 al 15 septiembre: "Situación de IT 15 primeros días a cargo de la empresa" (PEC 29)

En este tramo, la base de cotización deberá calcularse teniendo en cuenta la situación de IT, conforme a las reglas establecidas en la correspondiente Orden de Cotización.

- Tramo del 16-30 de septiembre: "Situación de IT contingencias comunes. Pago delegado diferido. Mes actual". (PEC 25)

En este tramo, la base de cotización deberá calcularse teniendo en cuenta la situación de IT (misma base diaria que el tramo anterior) y no procede la compensación de pago delegado.

- En la liquidación del **mes de octubre** (presentación noviembre):

- Tramo del 1 al 10 de octubre (9 días cotizados): "Situación de IT pago delegado diferido. Mes actual" (PEC 25)

En este tramo, la base de cotización deberá calcularse teniendo en cuenta la situación de IT (misma base diaria que el tramo anterior) y no procede la compensación de pago delegado.

- Tramo del 11 al 31 de octubre (21 días cotizados): “Situación de alta normal”.
- Tramo del 16 al 30 de septiembre (15 días): “Situación de IT contingencias comunes pago delegado diferido. Mes anterior”. (PEC 26)

En este tramo no se permite base de cotización, sólo deberá consignarse la prestación de pago delegado correspondiente a los 15 días del mes de septiembre.

- En la liquidación del **mes de noviembre** (presentación diciembre):

- Tramo del 1 al 10 de octubre: “Situación de IT contingencias comunes. Pago delegado diferido. Mes anterior”. (PEC 26)

En este tramo no se permite base de cotización, sólo deberá consignarse la prestación de pago delegado correspondiente a los 10 días del mes de octubre.

2.2.6 Situación IT diferida AT y EP pago delegado (PEC 27: mes actual / PEC 28: mes anterior)

La cotización por esta situación es la misma que la detallada en el [apartado anterior](#) (2.2.5), con la diferencia de que, en este caso, la compensación de pago delegado corresponde a la contingencia de AT y EP.

- Con la **PEC 27** se identifica la situación de IT de AT y EP **en el mes de liquidación**, sin que en esa liquidación proceda la aplicación de la compensación de pago delegado por ese mes.
- Con la **PEC 28** se identifica la compensación de la IT de AT y EP del **mes anterior**. Al mes siguiente, dentro del nodo “mes liquidativo” del mes de la liquidación, se generará un tramo identificado con la PEC 28 correspondiente al mes anterior (mismas fechas desde – hasta que se generó el mes anterior con la PEC 27), para permitir la aplicación de la compensación de pago delegado del mes anterior. Por este tramo no procede el cálculo de cuotas, sólo la compensación de la IT del mes anterior.

PEC 27 (IT de AT y EP. Pago delegado diferido mes actual)

En el fichero de Bases del mes de liquidación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

PEC 28 (IT de AT y EP. Pago delegado diferido. Mes anterior)

En el Fichero de Bases del mes siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
663	Compensación IT AT y EP	Obligatorio	

2.3 Situaciones de Maternidad /Paternidad a Tiempo Completo y Riesgos durante el embarazo/lactancia

2.3.1 Maternidad/Paternidad Tiempo Completo (PEC 31)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes empresarial en situación de Maternidad/Paternidad	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de Maternidad/Paternidad /Riesgo	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.3.2 Situación de Riesgo Durante el embarazo /lactancia: PEC 34

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes empresarial en situación de Riesgo	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de Maternidad/Paternidad /Riesgo	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.4 Situaciones de Alta Sin Percibo de Retribución / Bajas fuera de plazo / Permiso Parental T. Completo (PEC 20)

En estos casos, el Sistema calcula automáticamente las bases de cotización correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre y, por tanto, en el Fichero de Bases no hay que informar este tramo.

Si viniera informado, se dará el error R-9502 “dato proporcionado no requerido o erróneo” con las repercusiones indicadas en el apartado 1.

Se incluye dentro de estos casos el disfrute del permiso parental establecido en los artículos 45.1.o) y 48.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que las retribuciones mensuales percibidas por el trabajador superen la base máxima, y el trabajador figurase con la PEC 20 en el primer tramo, en el fichero de bases deberá incluirse también este tramo exclusivamente con los conceptos económicos correspondientes a la cotización adicional de solidaridad.

Asimismo, en los trabajadores con grupo de cotización diario es opcional el indicador 51 “modalidad de salario”, a efectos de poder realizar el ajuste a 30 días en los trabajadores con retribución mensual.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.5 Funcionarios en situación de permiso sin sueldo (PEC 35) / Permiso Parental Empl. público / Funcionarios en suspensión provisional sin retribución (PEC 36)

La cotización para las situaciones especiales de funcionarios públicos se regula en la Orden de 27 de octubre de 1992.

2.5.1 Funcionarios en situación de permiso sin sueldo / Permiso parental empleados públicos (PEC 35)

El funcionario mantiene su situación de alta y la obligación de cotizar, pero exclusivamente por la aportación empresarial por contingencias comunes con la base de cotización que hubiera correspondido de haber continuado el trabajador con la prestación de servicios.

Se incluye dentro de estas situaciones el disfrute del permiso parental establecido en el 49.g) el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes empresarial	Obligatorio	

2.5.2 Funcionarios en situación de suspensión provisional de funciones con pérdida del derecho a la percepción de retribuciones (PEC 36)

Se mantiene la situación de alta y la obligación de cotizar pero exclusivamente por la aportación empresarial por contingencias comunes con la base mínima de cotización correspondiente al grupo de cotización del trabajador.

En este caso, el Sistema calcula automáticamente la base de cotización correspondiente y por tanto, en el Fichero de Bases no hay que informar este tramo.

Si viniera informado, se dará el error R-9502 "dato proporcionado no requerido o erróneo" con las repercusiones indicadas en el apartado 1.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que las retribuciones mensuales percibidas por el trabajador superen la base máxima, y el trabajador figurara en situación de suspensión provisional de funciones (PEC 36) en el primer tramo, en el fichero de bases deberá incluirse también este tramo exclusivamente con los conceptos económicos correspondientes a la cotización adicional de solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

2.6 Expedientes de Regulación de Empleo Total

- Con la PEC 17 se identifican los Expedientes de Regulación de Empleo Total.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de Contingencias comunes empresarial en situación de ERE	Obligatorio	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de ERE	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

2.7 Reducciones de Jornada por Descanso por Maternidad/Paternidad a Tiempo Parcial o por Expedientes de Regulación de Empleo a Tiempo Parcial.

La particularidad es que en estos tramos convive más de una situación.

2.7.1 Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial)

En el tramo en el que se configure la situación de maternidad/paternidad a tiempo parcial deberán incluirse, tanto los conceptos correspondientes a la parte de jornada en situación de descanso por maternidad como los correspondientes a la parte de jornada trabajada, (o, en su caso, a la situación en la que se encuentre por la parte de jornada que no está en descanso por maternidad/paternidad: en situación de IT, Alta sin percibo de retribución, etc.).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA*			
(*Si por esta parte de jornada el trabajador se encontrara en situación de IT, alta sin percibo de retribución, etc., la "plantilla" correspondiente a la parte trabajada se sustituirá por la que corresponda en función de la situación del trabajador).			
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
537	Base de Horas complementarias	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado (trabajadores a tiempo parcial)

Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas trabajadas (independientemente de que el trabajador esté a tiempo completo o a tiempo parcial)
Horas 02	N.º de horas complementarias	Condicional	Obligatorio en caso de que se cumplimente el concepto 537
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE DESCANSO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	Obligatorio	
635 o 634 ¹	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	obligatorio	

2.7.2 Expedientes de regulación de empleo Parcial (PEC 18)

En el tramo en el que se configure la situación de Expediente de Regulación de Empleo Parcial deberán incluirse, tanto los conceptos correspondientes a la parte de jornada en situación de ERE Parcial, como los correspondientes a la parte de jornada trabajada, (o, en su caso, a la situación distinta a la de activo en la que se encuentre).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA*			
(*Si por esta parte de jornada el trabajador se encontrara en otra situación distinta a la de activo, la "plantilla" correspondiente a la parte trabajada se sustituirá por la que corresponda en función de la situación del trabajador).			
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
537	Base de Horas complementarias	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado (trabajadores a tiempo parcial)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas trabajadas (independientemente de que el trabajador esté a tiempo completo o a tiempo parcial)
Horas 02	N.º de horas complementarias	Condiciona	Obligatorio en caso de que se cumplimente el concepto 537
Horas 05	Coeficiente a tiempo parcial en situación de ERE	Obligatorio	Deberá consignarse el coeficiente de jornada que no se encuentra en situación de ERE (jornada trabajada, o la que corresponda en función de la situación del trabajador)
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO			
536	Base de contingencias comunes ERE Parcial	Obligatorio	
636 o 637*	Base de AT ERE Parcial	obligatorio	

2.7.3 Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE TOTAL (PEC 17)

Si el ERTE abarca la totalidad de la jornada trabajada se deberá informar en afiliación la inactividad correspondiente a la situación de ERTE Total. En este supuesto se aplicarán las peculiaridades de cotización 32 (maternidad a tiempo parcial) o 33 (paternidad a tiempo parcial) y la peculiaridad 17. En esta situación los conceptos económicos a presentar serán los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE ERTE TOTAL			
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de Contingencias comunes empresarial en	Obligatorio	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
	situación de ERTE, en proporción a la jornada.		
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de ERTE, en proporción a la jornada.	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condicional	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE DESCANSO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	Obligatorio	
635 o 634 ¹	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	obligatorio	

2.7.4 Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE PARCIAL (PEC 18)

Si el ERTE no cubre la totalidad de la jornada deberá informarse la inactividad correspondiente a la situación de ERTE Parcial. En este supuesto se aplicarán las peculiaridades de cotización 32 (maternidad a tiempo parcial) o 33 (paternidad a tiempo parcial) y la peculiaridad 18.

En esta situación existirán tres tipos de jornada, una correspondiente a la parte en situación de disfrute a tiempo parcial de la prestación de nacimiento y cuidado de menor, otra por la parte de jornada en situación de ERTE y otra por la parte de jornada de prestación de servicios, que podrá sustituirse por la situación en la que pueda devenir el trabajador, por ejemplo, una situación de Incapacidad Temporal).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA*			
(*Si por esta parte de jornada el trabajador se encontrara en otra situación distinta a la de activo, por ejemplo en IT, la "plantilla" correspondiente a la parte trabajada se sustituirá por la que corresponda en función de la situación del trabajador).			

Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
537	Base de Horas complementarias	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado (trabajadores a tiempo parcial)
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	Nº de horas	Obligatorio	Nº de horas trabajadas (independientemente de que el trabajador esté a tiempo completo o a tiempo parcial)
Horas 02	Nº de horas complementarias	Condicional	Obligatorio en caso de que se cumplimente el concepto 537
Horas 05	Coficiente a tiempo parcial en situación de ERTE	Obligatorio	<p>Deberá consignarse el coeficiente de jornada en activo, es decir, la parte de jornada que no se encuentra en situación de cuidado del menor ni en situación de ERTE).</p> <p>La suma del coeficiente de la jornada trabajada más el coeficiente asociado a la prestación por cuidado del menor a tiempo parcial (informado</p>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
			por la Entidad Gestora) deberá ser siempre inferior a 1000, en caso contrario se informará de error.
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO			
536	Base de contingencias comunes ERTE Parcial	Obligatorio	
636 o 637 ¹	Base de AT ERTE Parcial	obligatorio	
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD A TIEMPO PARCIAL			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	obligatorio	
635 o 634 ¹	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	obligatorio	

3 Particularidades de determinados colectivos

3.1 Contratos formativos en alternancia (TRL 087)

La cotización por los contratos formativos en alternancia se regula en la DA 43ª LGSS. Consiste en una cuota fija, cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes coincide con la base mínima establecida con carácter general y, cuando la supere, la cuota a ingresar estará constituida por el resultado de sumar las cuotas únicas y las cuotas resultantes de aplicar los tipos de cotización que corresponda al importe que exceda la base de cotización anteriormente indicada de la base mínima. Estos trabajadores tienen siempre consideración de mensuales, por lo que **en ningún caso se admitirá el indicador I 51 M**, con independencia del grupo de cotización del trabajador.

La implantación de esta medida se ha abordado en tres fases. A partir del mes de junio de 2024, se implanta la Fase III, en la que la TGSS calcula para los contratos formativos en alternancia la PEC 59/059.

Para trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2. del TRLGSS, estén excluidos de la prestación por desempleo, se aplica, además, la PEC 09/004 (exclusión por desempleo).

Para las liquidaciones ordinarias (L00) la TGSS calcula automáticamente la cuota fija y, para aquellos trabajadores cuya base de cotización por contingencias comunes sea superior a la base mínima establecida para el grupo de cotización 7, se calcula también una cuota adicional sobre el importe que exceda de dicha base de cotización. Esta cotización por exceso se aplica a todas las contingencias, excepto al MEI. Al importe que supere dicha base de cotización mínima se le aplican los tipos que correspondan –véanse ejemplos en BNR 3/2023–.

El exceso de base de cotización de contingencias comunes se determina a nivel de tramo, en proporción al número de días cotizados del mismo.

3.1.1 Tramo en situación de activo “normal” (PEC 59/59)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 “Reducciones planes de pensiones de empleo”)
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 03	Número de horas de formación teórica presencial	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 04	Número de horas de formación teórica a distancia	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 06	Número de horas tutoría	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
601 o 611 ²	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
737	Bonificación tutoría	Condicional	Se consignará el importe calculado por el usuario por este concepto

² Las empresas colaboradoras o excluidas de cotizar por IT de Accidentes de Trabajo comunicarán la base de AT y EP con el código 611, o el que corresponda en cada caso. El resto de empresas presentará el código 601, o el que corresponda en cada caso, según la situación en la que se encuentre el trabajador.

3.1.2 Tramo en situaciones especiales de IT, maternidad o paternidad a tiempo completo o riesgo durante el embarazo o ERTE Total

Los datos a presentar durante estas situaciones especiales son los indicados en el apartado 2, **con la única particularidad de que para este colectivo no se admite el indicador I51M**, ya que siempre tienen tratamiento mensual.

3.1.3 Tramo en situación de Maternidad/Paternidad a Tiempo Parcial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA			
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas trabajadas
Horas 03	Número de horas de formación teórica presencial	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 04	Número de horas de formación teórica a distancia	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 06	Número de horas de tutoría	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
601 o 611 ¹	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
737	Bonificación tutoría	Condicional	Se consignará el importe calculado por el usuario por este concepto
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE DESCANSO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	obligatorio	
635 o 634 ¹	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	obligatorio	

3.1.4 Tramos en situación de ERE Parcial

- Expedientes de Regulación de Empleo Parcial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA			
301	Base de cotización sin aportación al plan de pensiones de empleo	Condicional	Es obligatorio si se ha comunicado la SAA 439 en afiliación (PEC 58003 "Reducciones planes de pensiones de empleo")
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
601 o 611 ³	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas trabajadas
Horas 03	Número de horas de formación teórica presencial	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 04	Número de horas de formación teórica a distancia	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
Horas 05	Coficiente a tiempo parcial en situación de ERE	Obligatorio	Deberá consignarse el coeficiente de jornada que no se encuentra en situación de ERE (jornada trabajada, o la que corresponda en función de la situación del trabajador)
Horas 06	Número de horas de tutoría	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
737	Bonificación tutoría	Condicional	Se consignará el importe calculado por el usuario por este concepto
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO			
536	Base de contingencias comunes ERTE Parcial	Obligatorio	

³ Las empresas colaboradoras o excluidas de cotizar por IT de Accidentes de Trabajo comunicarán la base de AT y EP con el código 611, o el que corresponda en cada caso. El resto de empresas presentará el código 601, o el que corresponda en cada caso, según la situación en la que se encuentre el trabajador.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
636 o 637 ¹	Base de AT y EP ERTE Parcial	obligatorio	

3.2 Programas de formación (TRL 986)

Las bases de cotización son calculadas por el Sistema. Con carácter general, si todos los trabajadores incluidos en el CCC tuvieran este tipo de relación laboral (TRL 986) no hay que enviar fichero de bases, salvo que el trabajador/tramo se encuentre en situación de IT de pago delegado. En el resto de los supuestos procede enviar el fichero de solicitud de borrador

Quedan excluidos de la cotización finalista para el mecanismo de equidad intergeneracional y para la cotización adicional de solidaridad.

3.2.1 Tramos en situación de IT pago delegado contingencias comunes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
563	Compensación IT contingencias comunes	Obligatorio	

3.2.2 Tramos en situación de IT pago delegado AT y EP

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
663	Compensación IT por AT y EP	Obligatorio	

3.3 Prácticas formativas no remuneradas (TRL993) (PEC 60/86)

La presentación de la liquidación de cuotas y el ingreso es trimestral.

Las cuotas a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas formativas o académicas no remuneradas son de importe fijo, por lo que el procedimiento es:

- Si ningún alumno de la liquidación está en situación de incapacidad temporal (IT) por accidente de trabajo (AT) o enfermedad profesional (EP), se solicita el borrador de las liquidaciones
- Si al menos un alumno está en situación de incapacidad temporal (IT) por accidente de trabajo (AT) o enfermedad profesional (EP), se presenta el fichero de bases (sólo con el importe de la prestación delegada de IT de AT/EP – CE 663)

Con carácter previo a la solicitud del borrador es necesario que se hayan comunicado, en el ámbito de afiliación, el número de días de prácticas realizadas, o previstas a realizar, en el trimestre anterior, así como,

en su caso, el indicativo sobre la inexistencia de días de prácticas, realizadas o previstas. En el caso de que no se haya remitido esta información, no será posible realizar el cálculo de la liquidación de cuotas.

Quedan excluidos de la cotización finalista para el mecanismo de equidad intergeneracional y para la cotización adicional de solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
663	Compensación IT por AT y EP	Obligatorio	

3.4 Cotización del Clero Diocesano de la Iglesia Católica, Ministros del Culto de las Iglesias Evangélicas de España, Religiosos de Comunidades Israelitas, Clérigos de la Iglesia Ortodoxa Rusa, miembros de la Orden Religiosa de los Testigos de Jehová y dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España.

3.4.1 Clero Diocesano de la Iglesia Católica, Religiosos de Comunidades Israelitas, Clérigos de la Iglesia Ortodoxa Rusa y miembros de la Orden Religiosa de Testigos de Jehová.

No procede envío de Fichero de Bases, ya que en todos los casos el Sistema calcula las bases de cotización. Para estos colectivos, por tanto, **sólo habrá que enviar el Fichero de Solicitud de borrador**, excepto si las retribuciones percibidas fueran superiores a la base máxima, en cuyo caso habría que enviar el fichero de bases con los trabajadores por los que exista obligación de cotizar por la cotización adicional por solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

3.4.2 Dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España.

Para este colectivo la base de cotización es fija, y por tanto, sólo procede el envío del Fichero de Bases si existe algún trabajador/tramo en situación **de IT de contingencias comunes, pago delegado** así como por los trabajadores con retribuciones superiores a la base máxima, en cuyo caso habría que enviar el fichero de bases con los trabajadores por los que exista obligación de cotizar por la cotización adicional por solidaridad.

En ese caso, se deberá informar los siguientes datos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
563	Compensación IT contingencias comunes	Obligatorio	

3.4.3 Ministros del Culto de las Iglesias Evangélicas de España

Cotizan según las retribuciones percibidas, con el límite del grupo de cotización 3.

Para este colectivo, por tanto, hay que presentar el Fichero de Bases con las bases de cotización calculadas conforme a retribuciones, con el límite establecido del grupo de cotización 3.

- **Situación de activo "normal" y situación IT contingencias comunes 15 primeros días:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	

- **Situación de IT pago directo contingencias comunes, maternidad/paternidad**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes Cotización Empresarial en situación de IT, Maternidad/Paternidad	Obligatorio	

▪ Situación de IT contingencias comunes pago delegado

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
563	Compensación IT contingencias comunes	Obligatorio	

3.5 Trabajos de colaboración social (TRL 905), alumnos en escuelas de formación profesional (TRL 906), Reclusos que realizan trabajos de aprendizaje o de formación (TRL 909).

En estos casos, sólo procede la cotización por AT y EP

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
601	Base de AT y EP	Obligatorio	

4 Pluriempleo. Protección no común.

Para contemplar el supuesto de cotización de aquellos trabajadores que se encuentran en situación de pluriempleo con distribución de bases máximas sin que alguna de las empresas en las que figura en alta cubra la totalidad de las contingencias, (tal y como dispone el artículo 9 de la Orden ESS/70/2016, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional), la TGSS identificará las exclusiones de las otras empresas en las que el trabajador figure dado de alta con distribución de topes con un nuevo tipo de Peculiaridad de Cotización "PEC 45. Pluriempleo con exclusiones diferentes" y la fracción de cuota correspondiente a las contingencias no comúnmente protegidas, y por tanto, no afectadas por la distribución del tope.

Por los trabajadores cuyas retribuciones superen la base máxima procederá la cotización por solidaridad.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cot. solidaridad 19.bis. Exceso primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cot. Solidaridad 19.bis. Exceso segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cot. Solidaridad 19.bis. Exceso tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

4.1 Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo:

La empresa que sí tiene cubierta la contingencia de desempleo deberá cotizar por esta contingencia por la base completa, sin aplicación de la distribución del tope máximo.

Las peculiaridades que implican una base diferenciada de desempleo son las siguientes:

PEC 45004:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
701*	Base de desempleo	Obligatorio	

* Se indicará el concepto 701 o el que corresponda en función de la situación en la que figure el trabajador.

4.2 Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por FOGASA:

La empresa que sí tiene cubierta la contingencia de FOGASA deberá cotizar por esta contingencia por la base completa, sin aplicación de la distribución del tope máximo. Las peculiaridades que implican una base diferenciada de FOGASA son las siguientes:

PEC 45011, 45013, 45016, 45028, 45045

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
702*	Base de FOGASA	Obligatorio	

* Se indicará el concepto 702 o el que corresponda en función de la situación en la que figure el trabajador.

4.3 Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo y FOGASA:

La empresa que sí tiene cubierta la contingencia de desempleo y FOGASA deberá cotizar por estas contingencias por la base completa, sin aplicación de la distribución del tope máximo. Las peculiaridades que implican una base diferenciada de desempleo y FOGASA son las siguientes:

PEC 45012, 45015, 45027, 45044, 45065:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
701*	Base de desempleo	Obligatorio	
702*	Base de FOGASA	Obligatorio	

* Se indicará el concepto 701 o 702 o el que corresponda en función de la situación en la que figure el trabajador.

4.4 Trabajador en situación de pluriempleo en empresa excluida de cotización por desempleo y FOGASA y Formación Profesional

La empresa que sí tiene cubiertas todas las contingencias de desempleo, FOGASA y Formación Profesional, deberá cotizar por la base completa, sin aplicación de la distribución del tope máximo. Las peculiaridades que implican una base diferenciada de desempleo y FOGASA y Formación Profesional son las siguientes:

PEC 45023, 45060,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
701*	Base de desempleo	Obligatorio	
702*	Base de FOGASA	Obligatorio	
703*	Base de Formación Profesional	Obligatorio	

5 Régimen Especial de Artistas.

5.1 Trabajador en situación de activo “normal”

Para el Colectivo de artistas, la cotización adicional de solidaridad ha de calcularse por las retribuciones que excedan del tope máximo de cotización, salvo que el importe de la base a cuenta sea superior a aquél, en cuyo caso se calcularía sobre las retribuciones que excedan de la base de cotización a cuenta.

La cotización adicional por solidaridad será definitiva para las empresas, y provisional para el trabajador, que se procederá a regularizar al finalizar el ejercicio económico, junto con las contingencias comunes y desempleo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
300	Percepciones íntegras	Obligatorio	
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condiciona	
502	Base de Otras Horas Extras	Condiciona	

6 Trabajadores con Contrato a Tiempo Parcial Concentrado -TPC- (Causa DIBA 001) y Trabajadores relevistas Tiempo Parcial Concentrado (Causa DIBA 903)

6.1 Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado y relevistas TPC durante los períodos de actividad:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
--------	-------------	-------------------------	---------------

497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas realmente trabajadas

6.2 Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado y relevistas TPC durante los períodos de inactividad:

Durante los períodos de inactividad, puesto que no hay que comunicar nº de horas trabajadas, no se deberá incluir el tramo en el fichero de bases, ya que no procede informar ningún dato. Si no hubiera que presentar información por ningún otro trabajador se deberá utilizar como vía de inicio de la liquidación la solicitud de borrador de la liquidación excepto si las retribuciones percibidas fueran superiores a la base máxima, en cuyo caso habría que enviar el fichero de bases con los trabajadores por los que exista obligación de cotizar por la cotización adicional por solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

6.3 Trabajadores con contrato a tiempo parcial concentrado durante situaciones de ERTE, IT (PEC 21 A 30), Riesgo durante el embarazo y la lactancia, y nacimiento y cuidado del menor (PEC 17,18 y PEC 21 a 34), y situación de pluriempleo con protección no común (PEC 45):

Durante estas situaciones las bases de cotización no se calculan en función de las retribuciones previstas, por lo que el usuario deberá comunicar las bases de cotización, así como el resto de información necesaria según la situación especial correspondiente.

Los trabajadores relevistas con contrato a Tiempo Parcial Concentrado (DIBA 903) durante los períodos en los que se encuentren en situación especial de las indicadas, vendrán identificados con la causa DIBA 902, y su base de cotización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 e) LGSS no podrá ser inferior al 65

por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

7 Trabajadores Jubilados Parciales con Contrato a Tiempo Parcial Concentrado (Causa DIBA 901)

7.1 Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante los períodos de actividad:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
Horas 01	N.º de horas	Obligatorio	N.º de horas realmente trabajadas

7.2 Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante los períodos de inactividad:

Durante los períodos de inactividad, puesto que no hay que comunicar nº de horas trabajadas, no se deberá incluir el tramo en el fichero de bases, ya que no procede informar ningún dato. Si no hubiera que presentar información por ningún otro trabajador se deberá utilizar como vía de inicio de la liquidación la solicitud de borrador de la liquidación excepto si las retribuciones percibidas fueran superiores a la base máxima, en cuyo caso habría que enviar el fichero de bases con los trabajadores por los que exista obligación de cotizar por la cotización adicional por solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

7.3 Trabajadores Jubilados Parciales con contrato a tiempo parcial concentrado durante situaciones de ERTE , IT (PEC 21 A 30), Riesgo durante el embarazo y la lactancia, y nacimiento y cuidado del menor (PEC 17,18 y PEC 21 a 34), y situación de pluriempleo con protección no común (PEC 45):

Durante estas situaciones las bases de cotización no se calculan en función de las retribuciones previstas, por lo que el usuario deberá comunicar las bases de cotización, así como el resto de información necesaria según la situación especial correspondiente.

La base de cotización que corresponde informar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.g, es la que hubiese correspondido de seguir trabajando a jornada completa, sin que proceda, a partir del año 2023 la reducción prevista en la DT 10ª de la LGSS.

8 Trabajadores relevistas (CAUSA DIBA 902).

No presentan ninguna particularidad en cuanto a los datos a remitir. Únicamente este colectivo tiene un control de bases mínimas adicional al establecido con carácter general, sin que en ningún caso su base de cotización pueda ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

9 Sistema Especial Agrario (0163)

9.1 Situación de activo “normal” (PEC 40/62)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/ CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
500	Base de contingencias comunes en situación de IT	Obligatorio	
601 o 614	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	

⁴ Las empresas colaboradoras o excluidas de cotizar por IT de Accidentes de Trabajo comunicarán la base de AT y EP con el código 611, o el que corresponda en cada caso. El resto de empresas presentará el código 601, o el que corresponda en cada caso, según la situación en la que se encuentre el trabajador.

9.2 Situaciones especiales (PEC 40/63)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS
498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
509	Base de contingencias comunes empresaria	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de IT	Obligatorio	

10 Régimen del Mar

10.1. Grupo I (0811)

Mismas instrucciones que para el Régimen General (0111)

10.2 Grupos II y III (0812, 0813 y 0814)

Para los grupos II y III del Régimen Especial del Mar, se tendrá en cuenta el tope máximo de cotización (Disposición Adicional Quinta Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero).

No procede envío de Fichero de Bases, ya que en todos los casos el Sistema calcula las bases de cotización. Para estos colectivos, por tanto, **sólo habrá que enviar el Fichero de Solicitud de borrador**, excepto si las retribuciones percibidas fueran superiores al tope máximo, en cuyo caso habría que enviar el fichero de bases con los trabajadores por los que exista obligación de cotizar por la cotización adicional por solidaridad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
497	Cotización Solidaridad primer tramo	Condiciona	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución, desde base máxima hasta 10% base máxima. DT 42 TRLGSS

Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador

498	Cotización Solidaridad segundo tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución segundo tramo: desde el 10% hasta 50% base máxima. DT 42 TRLGSS
499	Cotización Solidaridad tercer tramo	Condicional	Cotización Solidaridad 19 bis. Exceso retribución tercer tramo: a partir del 50% base máxima. DT 42 TRLGSS

